## JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Edicto* IV.1917

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos nº 103/91 sobre Despido a instancia de Fernando Martin Garrido, contra NCT Menatrans S.A. Mundi Expres Navarra S.L. en el que se ha dictado la resolución aclarando la sentencia dictada, cuya parte dispositiva dice:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. D. José Luis Diaz Roldán, Magistrado Juez de lo Social de La Rioja acuerda: "Aclarar la sentencia dictada en fecha veintiséis del actual en el sentido de que el salario mensual del actor es de ciento treinta y dos mil quinientas setenta y ocho pesetas". José Luis Diaz Roldan. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, cuyo paradero se desconoce, expido el presente, en Logroño a 3 de septiembre de 1991.— El Secretario.

———

*Cédula de citación a comparecencia* IV.1928

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 1471/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Sonia Saenz Jorge contra Empresa Mª Pilar Millan Morales, en reclamación por Despido, por la presente se cita a la demandada Empresa Mª Pilar Millan Morales a comparecencia que tendrá lugar el próximo dia 18 de octubre del actual a las 12,00 Horas.

D. José Luis Diaz Roldán.— J. Miguel de Frutos Vinuesa. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa expido el presente en Logroño, a 10 de octubre de 1991.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto* IV.1918

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio señalado con el nº 192 de 1989, a instancia de D. Jesús de Pablo Perea Simón, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca urbana:

"Planta baja mano izquierda de la casa-habitación sita en esta Ciudad, e la calle hoy denominada de Avda. de Portugal, anteriormente de Salmerón, señalada con el número once de policía, antes número Uno, constando el inmueble de cinco plantas o pisos, buhardilla y patio, o sea, planta baja, cuatro pisos y buhardillas; dividido todo en derecha e izquierda, y linda: por su frente, dicha calle; derecha entrando, con casa de D. Félix Alonso; por la izquierda y fondo, con inmuebles hoy del Pasaje de Avenida de Portugal y Gran Vía del Rey Don Juan Carlos I, anteriormente terrenos de la Compañía de Ferrocarriles del Norte. Tiene una superficie de 425 metros con 50 decímetros cuadrados. Posee servicio de portería en el que se incluyen dos habitaciones al Sur.

Se cita a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada y a las demás que la Ley indica, para que dentro del término de Diez días puedan comparecer en el expediente a oponerse.

Y para que conste se expide el presente en Logroño, a 4 de octubre de 1991.— La Secretaria.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia* IV.1919

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Logroño y su Partido, hace saber: que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 70/91 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Logroño, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno, la Sra. Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu Magistrado Juez de 1ª Instancia nº Dos de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche en nombre y representación de Banco Central S.A. contra Oficina de Comercio Internacional, S.A., D. Victoriano Quintero Martinez y Dª Ml Cristina Fernandez Ugarte, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y ...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Oficina de Comercio Internacional S.A., Victoriano Quintero Martinez y Mª Cristina Fernandez Ugarte de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de dos millones setecientas cuarenta y tres mil novecientas veintinueve pesetas de principal (2.743.929,- pts) sus intereses al tipo pactado en la póliza, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 7 de octubre de 1991.— La Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

*Sentencia* IV.1920

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el nº 125/90, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el núm. 125/90, a instancia de D. José María Chávarri Aréjula, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. José Ignacio Larumbe García y asistido del Letrado Sr. Carlos Gonzalo Mugaburu; contra D. José María Chávarri Chasco, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Mª Teresa León Ortega y asistida del Letrado Sr. Fausto Sáiz López, y contra Dª Pilar Aréjula Viana, declarada procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que desestimando integramente como desestimo la demanda formulada por la representación procesal de D. José María Chávarri Aréjula, contra Dª Pilar Aréjula Viana, debo absolver y absuelvo al demandado, de los pedimentos contra él formulados por el actor, con imposición a ésta última parte procesal del pago de la totalidad de las costas causadas en el presente juicio.

Cúmplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio, del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, Dª Pilar Aréjula Viana, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, extiendo y firmo el presente en Logroño a 30 de septiembre de 1991.— Doy Fe.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

*Edicto* IV.1921

El Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra y su Partido, hace saber: que en autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 328/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de "Telefónica de España S.A.", representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra D. José María Ruiz de Bucesta Arnedo, vecino de Uncastillo (Zaragoza), y Dª Blanca Ruiz de Bucesta Cruzat, con domicilio desconocido, sobre reclamación de 12.046.422 pesetas, por providencia de esta fecha ha sido admitida a trámite la demanda, y se ha acordado emplazar a la codemandada Dª Blanca Ruiz de Bucesta Cruzat, mediante edictos, dado su ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de los edictos, pueda comparecer en los atuos, personándose en forma, en cuyo momento se le concederá término para contestar a la demanda y con apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para llevar a efecto el emplazamiento dicho, se expide el presente en Calahorra, a 1 de octubre de 1991.— El Secretario Judicial.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Edicto* IV.1922

Por haberlo así acordado en Juicio de Cognición al nº 490/90 seguido a instancia de Baltasar Fernandez Gil, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Jesús Novoa Pérez y esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H., los cuales se encuentran en ignorado paradero, por medio del presente se notifica a los mencionados anteriormente que por este Juzgado se ha procedido al embargo del siguiente bien: Urbana parcela de terreno en la localidad de Briñas, dentro de la cual existe una casa para vivienda familiar, señalada con el nº 9 de la Calle del Palmar.

Asimismo se les requiera para que en el plazo de seis días presenten los títulos de propiedad del bien embargado, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados en paradero desconocido, expido el presente en Haro, a 30 de septiembre de 1991.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE TUDELA

*Sentencia* IV.1923

D. Eduardo Mata Mondela, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Tudela (Navarra) y su Partido

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se siguen diligencias de Juicio de Faltas 25/90 y dictada en los mismos sentencia cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Angel Martinez Ajamil de la falta de hurto de la que era acusado, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Martinez Ajamil, cuyo paradero se deconoce y siendo su último domicilio conocido en Logroño, expido la presente en Tudela, a 2 de octubre de 1991.— La Secretaria.